



de Washington DC - Estados Unidos de América por un periodo de treinta y seis (36) días, comprendido entre el 15 de diciembre de 2012 al 19 de enero de 2013, con la finalidad de continuar el tratamiento médico altamente especializado;

Que, los gastos administrativos que demanda la ampliación de permanencia en el extranjero del Sub Oficial 3ra EP Yasser Jael GARCIA AREVALO, conjuntamente con el enfermero acompañante, Técnico Jefe Superior EP Jorge Mercedes ESTELA BRIONES, se efectuarán con cargo al presupuesto Institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, dispone que el Personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud altamente especializados, sujetos a la disponibilidad presupuestal, se requerirá previamente un peritaje médico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución respectiva;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, señala que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector una disposición que precise, en los casos que corresponda que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N°002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior del Sub Oficial 3ra EP Yasser Jael GARCIA AREVALO, identificado con DNI N° 44234623 y CIP N° 331013200, y del Técnico Jefe Superior EP Jorge Mercedes ESTELA BRIONES, identificado con DNI N° 08149911 y CIP N° 307468400, como enfermero acompañante, en el NATIONAL REHABILITATION HOSPITAL - NRH, de Washington DC - Estados Unidos de América, a fin de continuar el tratamiento médico altamente especializado, con eficacia anticipada del 15 de diciembre de 2012 al 19 de enero de 2013.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO:**

US\$ 2,220.00/31 x 17 x 2 personas (del 15 Dic. al 31 Dic. 2012) \$ 2,434.83  
US\$ 2,220.00/31 x 19 x 2 personas (del 01 Ene al 19 Ene 2013) \$ 2,721.29

**VARIACIÓN DE COSTO DE PASAJES POR CAMBIO DE FECHA:**

(19 de Enero de 2013 por 15 de Diciembre de 2012)  
US\$ 481.62X 02 PERSONAS \$ 963.24  
**TOTAL \$ 6,119.36**

**Artículo 3°.-** Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 370-2012-DE del 16 de agosto de 2012.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

915560-2

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 085-2013-EF/10**

Lima, 21 de marzo de 2013

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se establecieron los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local deben seguir en adelante para la elaboración de sus Cuadros de Asignación de Personal;

Que, el artículo 8 del citado decreto supremo establece que el Cuadro de Asignación de Personal es el instrumento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante, el último párrafo de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el fortalecimiento de PROINVERSIÓN, se autorizó -en un plazo de tres (03) meses- a la modificación de los documentos de gestión de dicha Entidad, indicándose que éstos serán aprobados mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la referida Ley, suspendiéndose para tal efecto las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que, en tal sentido mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, desarrollándose una nueva estructura orgánica y administrativa;

Que, consecuentemente, se requiere aprobar un nuevo Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN que refleje, en la estructuración de cargos, la nueva organización aprobada;

Con el Informe Técnico Legal favorable N° 01-2013/OPP de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; y en la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del CAP de PROINVERSIÓN**

Apruébese el Cuadro para Asignación de Personal de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Acciones de PROINVERSIÓN**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, ejecutará las acciones necesarias que le permitan implementar el Cuadro para Asignación de Personal y ocupar las plazas contempladas en él, de conformidad a la normatividad vigente y siempre que las plazas respectivas se encuentren debidamente presupuestadas.

**Artículo 3.- Publicación del CAP de PROINVERSIÓN**

La presente resolución ministerial es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. El Cuadro para Asignación de Personal de PROINVERSIÓN, aprobado por el artículo 1 de la presente norma es publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)) el mismo día de su publicación.

**Artículo 4.- Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Derogación**

Deróguese la Resolución Ministerial N° 226-2011-EF/10 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Agencia de Promoción de la Inversión – PROINVERSIÓN y las demás normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

915559-1

**Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y COFIDE, mediante el cual se establecen términos y condiciones para el traspaso de recursos y pago del servicio de la deuda correspondiente a la operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 199-2012-EF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 086-2013-EF/52**

Lima, 21 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 199-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de ¥ 8 770 000 000,00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), para financiar parcialmente el “Programa de Asistencia para Infraestructura de Renovación Energética”, a ser ejecutado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, de conformidad con el artículo 3° del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a COFIDE los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento externo mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, asimismo el artículo 5° del acotado Decreto Supremo establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la citada operación de endeudamiento, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que proporcione oportunamente COFIDE;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el reembolso a favor del Gobierno Nacional correspondiente a compromisos generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso;

Que, en tal sentido, el servicio de la deuda de la operación de endeudamiento aprobada por el Decreto Supremo N° 199-2012-EF será atendido a través del Fideicomiso de Administración de Fondos a ser constituido entre el COFIDE, en calidad de fideicomitente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en calidad de Fideicomisario, y el Banco de la Nación – BN, en calidad de fiduciario;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 199-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos y el pago del servicio de la deuda correspondiente a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 199-2012-EF.

**Artículo 2°.-** Aprobar la constitución de un fideicomiso entre la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con la participación del Banco de la Nación, como Fiduciario, para los fines a que se refiere la parte considerativa de esta resolución ministerial.

**Artículo 3°.-** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso que se aprueban en los artículos 1° y 2° de esta resolución ministerial, así como toda documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

915559-2